

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE JUNIO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2427

28 DE ENERO DE 2010

Presentado por la representante *Fernández Rodríguez*

Referido a la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura

LEY

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre de Willie Ronda Pérez al parque de béisbol ubicado entre la calle 16 S-O y la calle 27 S-O de la Urbanización Las Lomas del Municipio de San Juan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sr. Willie Ronda Pérez nació en Río Piedras el 1^{ro} de enero de 1954. Hijo de Wilson Ronda Rodríguez y Amparo Pérez Vargas, el sexto de ocho hermanos y casado con la Sra. Ana Romero Goyco con quienes son padres de cuatro hijos, el Sr. Ronda ha sido residente toda su vida de la Urbanización Las Lomas.

A los 15 años comenzó a dirigir equipos de béisbol, convirtiéndose en 1972 en el dirigente puertorriqueño más joven en participar en la Serie Mundial de Pequeñas Ligas, en Williamsport, Pennsylvania donde llevó a Puerto Rico y a Latinoamérica a un honroso tercer lugar. A sus 20 años dirigió al equipo de Río Piedras en el Torneo Juvenil de la Federación de Béisbol, tarea que realizó durante cuatro años.

En 1974 fue miembro fundador de la Asociación Recreativa Las Lomas y se graduó de la Escuela de Árbitros de Béisbol de Williamsport, Pennsylvania siendo el 1^{er} puertorriqueño en obtener dicho diploma a nivel de Pequeñas Ligas. En 1981, se

graduó de árbitro de béisbol del Latin American Umpire School, en curso celebrado en la Universidad de Puerto Rico. Desde 1979 hasta el presente, ha sido director de árbitros del Torneo de la Liga Atlética de Colegios Cristianos.

En 1982, preocupado por seguir promoviendo el deporte en su comunidad, organizó y dirigió el Primer Torneo de Softball para residentes y ex-residentes de la Urbanización Las Lomas.

De 1987 a 1992 dirigió al equipo Juvenil de Las Lomas, alcanzando varios títulos seccionales y el sub-campeonato nacional en el 1991, promoviendo además intercambios con la Federación de Béisbol de Costa Rica en series en las que se proclamó campeón. En 1988 y 1989 dirigió equipos de la categoría Connie Mack, campeones nacionales consecutivamente, representando a Puerto Rico en la Serie Mundial en Farmington, Nuevo Mexico.

En 1990 organizó un Torneo Colegial de Verano para jóvenes estudiantes en los Estados Unidos.

En 1991 fundó Las Lomas Potros Baseball Club, para seguir promoviendo el béisbol con cuyos equipos muchos jóvenes lograron becas para estudios en los Estados Unidos y algunos de ellos han logrado el profesionalismo, incluso llegar a las grandes ligas.

En 1997 fue Apoderado del equipo los Potros, Categoría 11-12, que lograron ser campeones Mundiales, siendo ésta la sexta ocasión en que representaron a Puerto Rico. Representar a Puerto Rico por cuatro décadas ha sido un logro que muy pocos han alcanzado.

Desde 1998 al presente, ha sido Administrador voluntario del Parque de Béisbol Las Lomas y coordinador de sus eventos deportivos convirtiendo dichas facilidades deportivas en una de las mejores y más utilizadas en Puerto Rico. Labora hace 22 años en el Departamento de Recreación y Deportes, Región de San Juan del Gobierno de Puerto Rico.

Por todo lo antes mencionado, esta Asamblea Legislativa considera que es digno reconocer la extraordinaria labor realizada por el Sr. Willie Ronda por su espíritu de servicio desprendido en promover el deporte del béisbol en la vida de nuestros niños y jóvenes puertorriqueños.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías
2 Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre
3 de Willie Ronda Pérez al parque de béisbol ubicado entre la calle 16 S-O y la calle 27 S-O
4 de la Urbanización Las Lomas del Municipio de San Juan.

5 Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
6 Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar fiel
7 cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm.
8 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

9 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.